

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2022-8617 *Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 11/2022 de suplemento de crédito. Expediente 1543/2022.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario fecha 30/09/2022, sobre el expediente de modificación presupuestaria 11/2022 de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, de conformidad con lo prescrito en el artículo 196.3 del TRLRHL, que se hace público el resumen por capítulos de la modificación presupuestaria como sigue a continuación:

Altas en las Aplicaciones de Gastos:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe	Impuestos	Total
2022	453/227.99 Otros Trabajos realizados por otras empresas en Infraestructuras	150.000 €	0 %	150.000 €
2022	338/226.09 Otros trabajos realizados por empresas y profesionales en materia de festejos	105.000 €	0 %	105.000 €
2022	920/227.99 Otros trabajos realizados por empresas y profesionales en administración general	30.000 €	0 %	30.000 €
2022	920/227.08 Otros trabajos realizados por empresas y profesionales en administración general	50.000 €	0 %	50.000 €
2022	161/227.99 Otros suministros para el servicio de aguas	70.000 €	0 %	70.000 €

TOTAL INCREMENTO DEL PRESUPESTO DE GASTOS: 405.000 €

Altas en las Aplicaciones de Ingresos:

Aplicación Económica		Euros
870.000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	405.000 €

TOTAL INCREMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS: 405.000 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cartes, 9 de noviembre de 2022.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.